CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1653 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y PRO-PISCINAS DEL HUILA S.A.S.

CONTRATISTA	**PRO-PISCINAS DEL HUILA S.A.S.**
NIT	**900.127.905-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**JOSE JAIRO CAÑON NARVAEZ**
C.C	**12.136.839 DE NEIVA**
OBJETO	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES QUÍMICOS REQUERIDOS PARA EL TRATAMIENTO PERIÓDICO DE LAS PISCINAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA.**
VALOR	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE**
PLAZO	**OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO NO PODRÁ SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL**
FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZA:	**18 DE AGOSTO DE 2026**

En Neiva, el primer (01) día del mes de septiembre de 2026, **JUAN CAMILO MUÑOZ LOSADA**, secretario de Deporte y Recreación del Municipio de Neiva, en calidad de supervisor del contrato y **JOSE JAIRO CAÑON NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 12.136.839, quien actúa como representante Legal de **PRO-PISCINAS DEL HUILA S.A.S** con Nit 900127905-1, en calidad de contratista, a fin de iniciar la ejecución del contrato para dejar expresa constancia de:

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1653 DE 2026.**

2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato.

3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato sin orden escrita por parte del supervisor y/o interventor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.

4. Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas seria corroborado por el supervisor delegado y/o interventor, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.

5. El supervisor y/o interventor verificó que el contratista aceptó la suscripción electrónica del contrato y/o convenio y cumple con los requisitos de ejecución en la plataforma SECOP II.

6. Se deja constancia que, convocada la ciudadanía para ejercer Veeduría de los procesos de contratación de la presente vigencia, NO se presentó persona alguna, lo anterior sin perjuicio que, durante la ejecución del presente contrato, se ejerza la misma a la solicitud de interesado(s), teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en la Ley 850 de 2003.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy primero (01) de septiembre de 2026.

JUAN CAMILO MUÑOZ LOSADA
Supervisor

JOSE JAIRO CAÑON NARVAEZ
R.L PRO-PISCINAS DEL HUILA S.A.S
Contratista.

Proyectó
Karla Trujillo Rodriguez
Abogada contratista SDR